

**POLIZA DE SEGUROS DESGRAVAMEN COLECTIVO**

Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A., considerando los antecedentes entregados por la Empresa Contratante emite la siguiente póliza de seguros, que establece las siguientes Condiciones Particulares, las cuales en conjunto con las Condiciones Generales contenidas en el POL 220130678 Póliza Colectiva de Desgravamen, del Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero y las Bases de Licitación Pública de la Póliza Colectiva de Desgravamen asociada a la cartera de deudores hipotecarios de Banco Security, se consideran parte integrante del presente contrato.

**Datos Generales de la Póliza**

<b>Contratante</b>	Banco Security
<b>Rut</b>	97.053.000-2
<b>Vigencia</b>	A partir de las 00:00 horas del 01 de octubre de 2024 y hasta las 24:00 horas del 30 de septiembre de 2026.
<b>Dirección Contratante</b>	Av. Apoquindo 3150, Las Condes.
<b>Pago de prima</b>	Mensual
<b>Intermediario</b>	Sin corredor
<b>Dirección Aseguradora</b>	Hendaya 60 Piso 7, Las Condes, Santiago

<b>Cobertura</b>	<b>Condiciones Generales</b>
Fallecimiento (Muerte)	POL 2 2013 0678

## **CONDICIONES PARTICULARES**

### **ARTICULO N°1 CONTRATANTE**

Empresa : Banco Security  
RUT : 97.053.000-2  
Dirección : Av. Apoquindo 3150, Las Condes.

### **ARTICULO N°2 COBERTURAS**

La cobertura asegurada será el fallecimiento por muerte de deudores asegurados, la que se llevará a cabo bajo las condiciones generales establecidas en la póliza depositada en la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL220130678

<b>Cobertura</b>	<b>Condiciones Generales</b>
Fallecimiento (Muerte)	POL 2 2013 0678 <sup>1</sup>

#### **Tasa de la cobertura**

<b>Cobertura</b>	<b>Tasa %</b>	<b>Afecta / Exenta</b>
Fallecimiento (Muerte)	0,004988%	Exenta
Tasa Total	0,004988%	

#### **Edad mínima y máxima de ingreso y permanencia**

<b>Cobertura</b>	<b>Ingreso (edad mínima)</b>	<b>Ingreso (edad máxima)</b>	<b>Permanencia</b>
Fallecimiento (Muerte)	18 años	74 años 364 días	79 años 364 días

1

[https://www.cmfchile.cl/sitio/seil/pagina/rgpol/muestra\\_documento.php?ABH89548=37G70IE7IX106634ABC14ABCIV864AJ35MNS8IYMV864AEHITB6BERY64IBM](https://www.cmfchile.cl/sitio/seil/pagina/rgpol/muestra_documento.php?ABH89548=37G70IE7IX106634ABC14ABCIV864AJ35MNS8IYMV864AEHITB6BERY64IBM)

## **ARTICULO N°3 PRIMAS**

Para determinar la prima a pagar mensualmente en la cobertura de vida, por Fallecimiento, se multiplicará la tasa porcentual por el monto asegurado en dicha cobertura. La tasa mensual indicada en el número anterior para la cobertura de Vida, por Fallecimiento, está exenta del Impuesto al Valor Agregado.

## **ARTICULO N°4 ASEGURADOS**

Personas naturales que mantengan actualmente o a futuro durante la vigencia de la nueva póliza, una operación de crédito o un contrato de mutuo hipotecario en calidad de deudores, codeudores o avales, con garantía de bienes inmuebles de uso habitacional o de prestación de servicios profesionales, que sea administrado(a) por Banco Security.

Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A. asumirá los riesgos en continuidad de cobertura respecto a la cartera de asegurados en stock y no será exigible una nueva declaración del asegurado, en la medida que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que los asegurados hayan estado cubiertos en la póliza colectiva anterior;
- b) Que el hecho o riesgo se encuentre cubierto también en el nuevo contrato;
- c) Que la causa del fallecimiento no haya sido excluida en la póliza colectiva anterior; y
- d) Que la causa del fallecimiento no haya sido objeto de una declaración falsa o reticente del asegurado, exceptuada la indisputabilidad que se hubiere convenido.

## **ARTICULO N°5 MONTO ASEGURADO**

Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A. pagará al beneficiario el saldo insoluto de la deuda que mantenga el asegurado o la proporción que le corresponda en caso de existir más de un deudor, a la fecha de fallecimiento del asegurado, en base a un servicio regular del crédito y considerando hasta 3 dividendos en mora. Si hubiese dos o más asegurados cubiertos respecto del mismo crédito por un 100% del saldo insoluto, el pago que realice la Compañía por muerte de uno de ellos extinguirá la cobertura respecto del otro.

## **ARTÍCULO N° 6 PLAZO DEL SEGURO CONTRATADO**

La póliza que tendrá una vigencia de 24 meses, desde las 00:00 horas del 01 de octubre de 2024 y hasta las 24:00 horas del 30 de septiembre de 2026.

Dentro de este plazo, no se admitirán modificaciones a las condiciones particulares de la respectiva póliza y ninguna de las partes podrá ponerle término en forma anticipada.

## **ARTÍCULO N° 7 VIGENCIA DE LA COBERTURA PARA CADA ASEGURADO**

Los deudores que forman parte del stock quedarán cubiertos desde la fecha de inicio de vigencia de la respectiva póliza colectiva y durante todo el plazo de duración de ésta.

Los deudores que se incorporen a la póliza respectiva con motivo de las nuevas operaciones hipotecarias (flujo) quedarán cubiertos una vez que la Compañía Adjudicada acepte los riesgos, desde la fecha de otorgamiento de la escritura que da cuenta del crédito hipotecario y hasta la fecha de término de la póliza colectiva licitada.

La cobertura podrá terminar en cualquier momento respecto del deudor asegurado que haya presentado una póliza individual contratada directamente y debidamente aceptada por la Entidad Crediticia, conforme a lo dispuesto en la NCG 469.

## **ARTICULO N°8 EXCLUSIONES**

Rigen las exclusiones señaladas en la POL 220130678 sin perjuicio de lo establecido en el numeral siguiente. Riesgos cubiertos bajo estipulación expresa.

No obstante, lo dispuesto en el artículo 6° letra g) de las condiciones generales de la póliza, la Compañía Adjudicada deberá cubrir la muerte que afecte al asegurado como consecuencia directa de la realización o participación en actividades o deportes riesgosos, siempre que hayan sido declarados por el asegurado y aceptados por la Compañía Aseguradora.

## **ARTÍCULO N° 9 BENEFICIARIO**

El beneficiario es Banco Security en carácter irrevocable, como acreedor en forma originaria o en virtud de endoso, cesión o securitización del respectivo crédito hipotecario. El beneficiario tendrá derecho a ser indemnizado hasta la suma de su interés asegurable.

## **ARTICULO N°10 LÍMITES DE EDAD Y CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD**

De acuerdo a lo establecido en las respectivas Bases de Licitación, la edad mínima y máxima de ingreso y la edad máxima de permanencia del Asegurado son:

Cobertura	Ingreso (edad mínima)	Ingreso (edad máxima)	Permanencia
Fallecimiento (Muerte)	18 años	74 años 364 días	79 años 364 días

La edad de ingreso, más el plazo del crédito, no pueden superar la edad de permanencia.

Los requisitos de asegurabilidad son:

Capital Asegurado	Requisito
Hasta UF 10.000	Declaración Personal de Salud
Más de UF10.000	Declaración Personal de Salud

Definición de Cúmulo: Sumatoria de los montos asegurados de cada deudor, derivados de los diferentes créditos hipotecarios contratados con Banco Security.

### **ARTÍCULO N°11 FORMA DE PAGO DE LA PRIMA**

Banco Security se hará cargo de cobrar y recaudar mensualmente las primas de los seguros licitados junto con los respectivos dividendos hipotecarios, sin costo alguno para la Compañía Aseguradora.

La Entidad Crediticia realizará el traspaso de las primas a la Compañía de Seguros en un plazo máximo de 20 días contados desde la fecha en que se hayan devengado efectivamente. Junto con el traspaso de las primas, el Banco enviará a Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A. una nómina que contenga la información señalada en el título VII de la NCG 469.

La entrega de los fondos se realizará mediante depósito de dicho monto en la cuenta corriente de la Compañía, N° 80995-00 del Banco de Chile.

### **ARTICULO N° 12 NOMINA DE ASEGURADOS**

Banco Security durante la vigencia del contrato y mientras existan primas por pagar a la aseguradora, mensualmente, y en el mismo día que se efectúe el pago de la prima a la aseguradora, deberá enviar electrónicamente a la compañía de seguros adjudicada un archivo con una nómina, de acuerdo a lo señalado en el título VII de la NCG 469, que contenga al menos la siguiente información de cada uno de los asegurados por los que se recaudó o se debió recaudar prima en el mes informado:

- a. Rut del asegurado
- b. Nombre del asegurado
- c. Número de operación crediticia
- d. Calidad del deudor asegurado: titular o principal / aval o codeudor
- e. Fecha de Nacimiento
- f. Género
- g. Fecha de otorgamiento del crédito
- h. Monto inicial del crédito (UF)
- i. Saldo insoluto a la fecha del informe (UF). Cuando exista más de un deudor asociado al mismo crédito se deberá informar el saldo insoluto de cada uno de ellos.
- j. Plazo remanente del crédito, en meses
- k. Tasa de interés vigente del crédito
- l. Prima pagada (UF)
- m. Número de primas pagadas en el mes

- n. Prima devengada y no pagada (UF)
- o. Porcentaje del saldo insoluto cubierto por el seguro
- p. Número de meses de mora/gracia/postergación

## **ARTICULO N°13 CERTIFICADO DE COBERTURA**

La Entidad Crediticia deberá entregar a cada deudor asegurado un “Certificado de Cobertura”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 517 del Código de Comercio, el que deberá contener la información mínima contemplada en el Anexo N°2 de la referida NCG 469.

## **ARTICULO N°14 PROCEDIMIENTOS DE SINIESTROS**

### **1) Aviso de siniestros**

La denuncia del siniestro deberá realizarse a la compañía tan pronto sea posible, una vez tomado conocimiento del hecho, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

El denunciado del siniestro debe ser realizado a la Compañía por el Contratante a través de la plataforma dispuesta para esto en <https://colectivos.pentavida.cl> ingresando el usuario con el mail y clave de acceso.

Si es una persona natural quien denuncia el siniestro en la Compañía, puede hacerlo a través de la página web en: <https://www.pentavida.cl>

### **2) Documentos necesarios para efectuar la denuncia de siniestro**

Deberán remitirse como mínimo, los siguientes documentos a la Compañía:

- Certificado de Defunción del Asegurado.
- Certificado de Nacimiento u otro documento mediante el cual se acredite la fecha de nacimiento del Asegurado.
- Certificado de Deuda emitido por Banco Security
- Parte Policial, si la causa del fallecimiento ha sido accidental.

Cualquier otro antecedente relativo al estado de salud del asegurado que fuere estrictamente necesario para la liquidación del siniestro y que estuviere en poder de la entidad crediticia. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía se reserva el derecho a solicitar documentación adicional que permita verificar la procedencia del siniestro.

### **3) Plazo para la liquidación y pago de indemnización:**

El plazo para la emisión del Informe de liquidación, en caso de fallecimiento, no podrá ser inferior a cinco días hábiles ni superior a diez días hábiles contados desde la recepción en la compañía aseguradora de la documentación correspondiente para la correcta evaluación del siniestro.

Emitido el informe final de liquidación, la Compañía enviará una copia del mismo a Banco Security, en caso de no haber impugnación por parte de Banco Security ni de los representante(s) del cliente, se solicitará el pago de la indemnización correspondiente.

El plazo para el pago de la indemnización no podrá ser inferior a tres días hábiles ni superior a seis días hábiles, contados desde la notificación de aceptación de la Penta Vida Compañía de Seguros de Vida de la procedencia del pago de la indemnización.

**Procedimiento de Liquidación de Siniestros**

(Circular N° 2.106 del 31.05.2013 de C. M.F.)

**1) OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN**

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

**2) FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN**

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

**3) DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA**

En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

**4) INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES**

El liquidador o la Compañía, deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

**5) PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN**

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

**6) PLAZO DE LIQUIDACIÓN**

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de:

Seguros en general: 45 días corridos desde la fecha de denuncia, a excepción de;

a) Siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: 90 días corridos desde fecha denuncia;

b) Siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncia;

**7) PRÓRROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN**

Los plazos antes señalados podrán excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de entrega de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

**8) INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN**



El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 al 27 el Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N°1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de diciembre de 2012).

## 9) IMPUGNACIÓN INFORME DE LIQUIDACIÓN

Recibido el Informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado.

Impugnado el informe, el Liquidador dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para responder la impugnación.

## ANEXO N° 2

### INFORMACIÓN SOBRE ATENCIÓN DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular N° 2131 de 28 de Noviembre de 2013, las Compañías de Seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atienda público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1º, Santiago, o a través del sitio web [www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl)



**PENTAVIDA**

Compañía de Seguros de Vida S.A.

